

mas En ella para su abasto y Consumo añadiendo
se tambien no poder ni durarse Parez ninguno en
bano ni Desembargo Como queda negado por la
maxima y Suris diction desta dicha Ciudad
y rumba mente Su Señoria Prohiva y Prohibe
Las Genas y apenzamientos expresados y
deben de ante las Alcaides situadas en
la Ciudad de Alicante Reyno de Valencia
y por este las de los Puertos de Cartaxena y Jilla
de Mazaron donde como conozidos es conuen
te y permitido el trafico y Comercio como
por otros mandamientos y Semblantes y deuen
adecuar en ellos los derechos de Almojaris
fijos y sus agregados y Seguros de por
ciento de cada uno de los derechos de su Magestad al
tiempo de su entrada en diction o extraccion
de los frutos Senos y Fogas segun y como
la expresado y demanda por el
Real decreto Por cuyo motivo y Cada uno de
ellos Orando Su Señoria y Gobierno Dizen

